

"LA REFORMA DE LOS PROGRAMAS DE MUSICA EN LA ENSEÑANZA MEDIA"

MATILDE PEITEADO RODRIGUEZ

1. INTRODUCCION.

Es relativamente reciente en España la existencia de la Música como asignatura dentro de un plan general de educación. En efecto, el primer intento serio de potenciar y llevar a la práctica la formación musical en nuestro país tiene lugar, por vez primera, en 1.970 con la promulgación de la Ley General de Educación (1). Desde entonces la Música entra definitivamente a formar parte del conjunto de materias educativas que obligatoriamente han de constituir el soporte de una educación auténticamente integral del ciudadano español.

Sin embargo, es un hecho constatable, que trece años después de la promulgación de la Ley General de Educación -lo que nos permite ver las cosas con cierta perspectiva- la realidad de la educación musical del escolar español deja bastante que desear.

Consideramos que la mayor parte de responsabilidad en este rotundo fracaso incumbe a la política de personal: formación y selección del profesorado, creación y dotación de plantillas, etc. Es aún el día en que todavía no están creadas ni dotadas presupuestariamente las plantillas de profesorado de Música de B.U.P.; y sin profesores especializados es imposible enseñar Música con un mínimo de garantía, ya que "la música supone un universo cuya expresión escrita es un lenguaje peculiar y característico que únicamente los Profesores Titulados por los Conservatorios conocen y pueden transmitir a través de una metodología activa que suscite la participación del alumno". (2)

2. ESTADO ACTUAL DE LA CUESTION.

Por lo que respecta específicamente al Bachillerato, la Ley General de Educación establece que la Música es una materia común que será impartida dentro del área de la Formación Estética (Art. 24,b), y que habrá de ser cursada obligatoriamente por todos los alumnos (Art. 23,a). Todo ello es coherente con el pensamiento de los expertos y pedagogos actuales, y viene a homologar nuestro sistema educativo con el de los demás países civilizados. Por otra parte, la citada Ley considera la Música como materia especialmente optativa (Art. 25,1).

Cinco años más tarde, la misma filosofía que inspiró la Ley General de Educación se ve reflejada en el Decreto que aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato (3). La Música es considerada materia común y obligatoria, que habrá de ser cursada necesariamente por todos los alumnos dentro del área de la Formación Estética, cuyos objetivos vienen expuestos con claridad meridiana en la Introducción del propio Decreto: "La Formación Estética debe ofrecer a los alumnos un conocimiento general del hecho artístico. Educará su sensibilidad para una valoración de las obras de arte, y les proporcionará las destrezas constructivas y técnicas adecuadas para estimular la creatividad". De donde se desprende que no sólo se trata de proporcionar al alumno un conocimiento general de la música como hecho histórico, sino fundamentalmente de capacitarle para un análisis de la obra musical que le conduzca a una valoración adecuada de la misma, así como de facilitarle la adquisición de técnicas y destrezas tendentes a desarrollar su propia creatividad musical.

Sin embargo, las cosas comenzaron a complicarse con la promulgación de la correspondiente Orden Ministerial que desarrolla el Decreto por el que se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato (4). En dicha Orden la asignatura de Música sigue considerada lógicamente como materia común y obligatoria, pero únicamente se le asignan dos horas semanales de clase, y tan sólo en 1º de BUP. De esta manera la asignatura quedó reducida a su

mínima expresión, desaprovechando con ello las enormes posibilidades y amplios horizontes abiertos a ella por la Ley General de Educación. Por otra parte, la citada Orden introdujo un gran confusionismo del que participaron gran parte de los rectores en materia educativa, al establecer un programa de veinte temas de carácter eminentemente histórico; pues a pesar de que inmediatamente después de establecer el temario, la propia Orden Ministerial expone lo que pudiéramos llamar la filosofía de los objetivos: encuadre de la Música dentro del área de la Formación Estética, enseñanza de la misma mediante audiciones activas, participación del alumno en actividades artístico-musicales, y hasta puesta en guardia contra una hipotética interpretación de la asignatura como una Historia de la Música; sin embargo, todas estas aclaraciones y cautelas no lograron evitar en la práctica el intrusismo profesional, que fue propiciado no sólo por el carácter marcadamente histórico del programa sino también -todo hay que decirlo- por la ausencia de homologación adecuada de los Títulos de Conservatorio. Afortunadamente este último escollo ha sido ya superado en virtud de un todavía reciente Real Decreto (5). Sería deseable que el Ministerio de Educación, que ha actuado aquí tardía pero acertadamente, redondease el acierto mediante el establecimiento de unos programas más racionales y equilibrados. En este sentido, tenemos la profunda convicción de que la nueva Administración estrenada en España, tras los resultados obtenidos en las urnas el pasado 28 de octubre, será mucho más sensible que la precedente ante el tema de las enseñanzas musicales tanto en el Bachillerato como en los distintos niveles educativos.

3. ESBOZO DE ALTERNATIVA A LOS ACTUALES PROGRAMAS.

Teniendo en cuenta que el Bachillerato es un nivel de estudios posteriores a la E.G.B. en el que, fundamentalmente, se continúa el proceso de formación humana de los alumnos, y a fin de alcanzar plenamente los objetivos asignados a la Música dentro del área de la Formación Estética, proponemos los siguientes:

BLOQUES TEMATICOS

1º EL SONIDO.

- cualidades del sonido
- propagación del sonido
- educación del oído
- cultura vocal

2º EL LENGUAJE MUSICAL.

- lectura oral
- escritura gráfica
- entonación de los sonidos
- percepción de los sonidos

3º ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA MUSICA.

- ritmo
- melodía
- armonía
- forma
- timbre

4º LA EXPRESION CORPORAL.

- ritmo y movimiento
- dramatización
- danza
- mimo

5º EL CANTO CORAL.

- control de la respiración
- articulación y vocalización
- criterios de selección de canciones
- análisis de la canción
- interpretación a varias voces

6º LOS INSTRUMENTOS MUSICALES.

- de cuerda: frotadas y percutidas

- de viento: madera y metal
- de percusión: sonido determinado y sonido indeterminado.
- iniciación a algún instrumento

7º EL DOMINIO DE LA TECNICA.

- los diferentes medios de reproducción del sonido
- la técnica de la grabación
- la mezcla de sonidos
- el montaje

8º LA ACTIVIDAD CREADORA.

- búsqueda de objetos productores de sonido
- invención de nuevos instrumentos
- fabricación de instrumentos sencillos
- empleo de objetos sonoros

9º LA INTERDISCIPLINARIDAD.

- Música y Dibujo
- Música y Lenguaje
- Música y Educación Física
- Música e Historia

10º HISTORIA DE LA MUSICA.

- la música como hecho cultural. Música y sociedad.
- la música en la antigüedad
- la música en la Edad Media: el románico, el gótico.
- el Renacimiento
- el barroco
- el clasicismo
- el romanticismo
- las escuelas nacionalistas
- el impresionismo
- la música de nuestro siglo
- tendencias actuales

Hemos de decir al respecto, que el profesor no ha de ajustarse necesariamente al orden de los bloques temáti-

cos, sino que, por el contrario, es conveniente que todos ellos se vayan desarrollando simultáneamente.

En cuanto a los temas de Historia de la Música, aunque la sucesión cronológica parezca un sistema fácil y lógico para la mentalidad de un adulto, sin embargo no es en modo alguno pedagógico. Pensamos que lo más urgente es sumergir a los jóvenes en la música de hoy, en su propia música. Ellos se sentirán a gusto en ese universo sonoro que les resulta familiar y adaptado a su idiosincracia. Más adelante podremos remontar el tiempo y hacerles descubrir la música de los siglos precedentes. La metodología empleada será la "audición activa".

Por otra parte, el programa de Música se combinará con la participación del alumno en alguna de las actividades de "música vivida" que se organicen en el Centro, tales como: rondalla, orquesta, banda, coro, etc. Este tipo de actividades musicales con participación activa de los propios alumnos se han de potenciar de modo prioritario, contribuyendo con ellas a enriquecer la vida de los Centros.

4. OBJETIVOS.

Si queremos que la educación de los jóvenes españoles sea verdaderamente integral, no podemos olvidar en modo alguno su formación musical, ya que este olvido produciría una gran laguna y un fallo en la formación y desarrollo armónico de la personalidad de los mismos. La formación musical que propugnamos estaría destinada no sólo a capacitar al alumno para experimentar el goce estético ante la obra bella, sino también a desarrollar su capacidad creadora en el plano artístico-musical.

Los programas que proponemos tendrían los siguientes objetivos específicos:

- desarrollo de la sensibilidad auditiva y artística
- desarrollo de actitudes de apreciación musical
- contacto con las grandes obras musicales
- habilidad para repetir ritmos

- capacidad para interpretar temas musicales
- capacidad de improvisación
- destreza en el manejo de algún instrumento
- capacidad de discriminación ante una canción u obra musical
- adquisición de una cultura musical

Pero además de los anteriores objetivos podemos destacar el gran valor que tiene la música en los aspectos siguientes:

- como instrumento de socialización
- en el desarrollo y perfeccionamiento lingüísticos
- en función terapéutica
- en el desarrollo de la aptitud creadora
- como elemento propulsor o directivo del ocio

5. CONCLUSION

En el actualmente en vigor Plan de Estudios del Bachillerato la Música sólo está incluida -como vimos antes- en 1º de BUP a razón de dos horas semanales de clase, mientras brilla por su ausencia en el Plan de Estudios de la Formación Profesional. No deja de ser aberrante el que se considere como cultura elemental saber quiénes fueron y que hicieron Calderón de la Barca o Murillo, y sin embargo no se exija saber nada de Manuel de Falla, por poner un ejemplo.

Por ello consideramos que los programas que hemos propuesto en el apartado anterior deben ser impartidos con el rango de materia común y obligatoria a lo largo de los dos cursos de Bachillerato General o "tronco común" que, en la proyectada reforma de las Enseñanzas Medias, está previsto como período de enseñanza obligatoria y común a todos los niños españoles comprendidos entre los catorce y dieciséis años de edad. Sólo de ese modo

lograremos recuperar el nivel de cultura musical de nuestro pueblo, en otros siglos floreciente y hoy en situación deplorable. No hemos de olvidar al respecto que si los jóvenes se intoxican con canciones a veces tan lamentables, es debido a que se sienten frustrados, que su instinto artístico reclama alimento y que, por no haber aprendido a discernir, satisfacen su hambre, en esto como en otras cosas, dirigiéndose a lo fácil, absorbiendo cualquier cosa que les proponga una firma discográfica cuya única y exclusiva finalidad es vender.

Estamos firmemente convencidos de que la búsqueda de una alternativa a los actuales programas de Música en el Bachillerato constituye una necesidad urgente si se quiere satisfacer la enorme demanda social que en materia de educación musical existe, pero al mismo tiempo se contribuiría con ello a clarificar la situación y a erradicar de una vez para siempre el intrusismo profesional, que es el verdadero causante -a nuestro juicio- del desprestigio en que se halla sumida actualmente la asignatura de Música en la enseñanza secundaria.

Por otra parte no cabe duda de que la formación musical de los niños está estrechamente ligada al medio familiar, a la situación socio-económica de sus padres. Al ser el oído el primer sentido que despierta, el ambiente sonoro en que se encuentra inmerso el niño pequeño tiene una importancia capital, muchas veces determinante. El niño que está acostumbrado a escuchar música en su casa integrará, sin darse cuenta, el mundo de los sonidos a su universo interior; mientras que los niños procedentes de las clases social y culturalmente más desheredadas serán totalmente extraños al mundo de la música. Creemos que es función del sistema educativo el asumir el papel que no ha podido desempeñar la familia en el plano artístico. La formación musical debe atenuar las diferencias que resultan de los orígenes de los niños. Sólo de ese modo el sistema escolar dejará de ser un mecanismo reproductor de las desigualdades existentes en la sociedad, para pasar a desempeñar el papel de un sistema nivelador que repare las desigualdades de origen.

Por último, no cabe duda que la nueva orientación

que propugnamos para la enseñanza de la Música encaja perfectamente en la línea crítica general a los actuales programas de la Enseñanza Media en su conjunto. Son unos programas demasiado teóricos y excesivamente amplios. Existe unanimidad en la necesidad de reformarlos cuanto antes. Pensamos que si realmente se quiere impulsar un auténtico renacimiento de la cultura musical en nuestro país, no se ha de desperdiciar la actual coyuntura. A ello pretendemos contribuir modestamente con este trabajo.

NOTAS

- (1) Ley 14/1.970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE de 6 de agosto de 1.970).
- (2) Preámbulo de la Orden de 25 de junio de 1.976 sobre titulación académica para impartir enseñanzas de la Música en Centros de Bachillerato (BOE de 12 de julio).
- (3) Decreto 160/1.975, de 23 de enero (BOE de 13 de febrero).
- (4) Orden de 22 de marzo de 1.975 (BOE de 18 de abril).
- (5) Real Decreto 1.194/ 1.982, de 28 de mayo, por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de Música (BOE de 14 de junio).